

10012912 1

Arnaldo Buzzi C. comprometo mis servicios profesionales como medico de la negociacion Sarco Herrera H^{nos}, hacienda Chiclin, Trujillo, hasta Enero de 1913 o llegada posterior del Sr. Lizardo Vélez, que no excederá de un mes.

Atenderé en sus casas a los empleados, mujeres e hijos que no puedan asistir a la consulta i en el servicio de sanidad i hospital de la hacienda, a los jornaleros sus mujeres e hijos i servidumbre de empleados.

Pasaré a la Gerencia parte escrito, diario de los enfermos: nominal de los trabajadores, en hospital i empleados, numerico, de mujeres i niños.

Efectuaré los pedidos de medicinas en los dias señalados.

Propondré las medidas higienicas generales que convenga.

Como jefe de la seccion sanitaria de esa hacienda vigilaré el cumplimiento de la labor del boticario, ayudante, topiquero, i lo que se relacione con la sanidad.

Sarco Herrera H^{nos} remuneraremos los servicios del Sr. Arnaldo Buzzi Cantone con la suma de trescientos soles al mes que es la renta asignada a ese puesto i además cincuenta soles al mes, de sobre sueldo, en razon del tiempo condicional que se le solicita. Este sueldo se considera desde el dia de salida del Callao, hasta dos dias despues de la salida de la hacienda, en el regreso.

AA-HCH-1.4

Co. 138
Do. 2
Fs. 2



2

Los gastos viaje a la hacienda i regreso al Callao serán sufragados por nosotros.

Proposicionaremos habitacion higienica amueblada i a la llegada de su señora, los cuartos necesarios. Autorizamos al Dr. Arnaldo Buzzi C. para atender personas de fuera. Podrá ordenar despacho de recetas en la botica de la hacienda, i hospitalizar sus clientes en caso urgente i siempre que no interrumpa el servicio normal. Cubriendo el valor de las recetas i hospitalización.

Firmamos el presente por duplicado, para garantía de ambas partes.

Callao Junio 17 de 1912

por Sarco Herrera Hnos
Carlos Sarco

Dr. Arnaldo Buzzi Cantor

